



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

25/03/2026

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, establece el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, incorporando como herramienta de apoyo los denominados documentos reconocidos. Estos documentos, de carácter técnico, tienen como finalidad facilitar el cumplimiento del procedimiento básico y cuentan con el reconocimiento conjunto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

El artículo 4 del citado Real Decreto regula la creación de estos documentos reconocidos, mientras que el artículo 18 f) atribuye a la Comisión Asesora para la certificación de eficiencia energética de edificios la función de evaluar y proponer la inclusión de nuevos documentos en dicho registro.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico inicia un procedimiento simplificado para la modificación de siete documentos reconocidos, con el objetivo de adaptarlos a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 390/2021. Este procedimiento se enmarca en el “Procedimiento para el reconocimiento conjunto por el MITERD y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los documentos reconocidos de certificación energética de edificios”, concretamente en su apartado 2.

La Comisión Asesora fue informada del inicio de los trabajos el 14 de julio de 2021. Posteriormente, la solicitud formal se presentó el 17 de febrero de 2023, y los documentos fueron sometidos a audiencia pública entre el 28 de marzo y el 28 de abril de 2023. Tras su evaluación favorable, la Comisión Asesora acordó en su reunión del 10 de mayo de 2024 elevar la propuesta de inclusión de los documentos modificados a la Secretaría de Estado de Energía. Como paso final del procedimiento, la resolución conjunta de declaración como documentos reconocidos ha sido firmada por el Director General de Planificación y Coordinación Energética del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por la Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en fecha 29 de julio de 2025. Posteriormente, se procedió al aplazamiento de la entrada en vigor, mediante la firma de una nueva resolución conjunta el 25 de marzo de 2026.

2. CAMBIOS INTRODUCIDOS

Los documentos reconocidos modificados son:

1. Certificado de eficiencia energética
2. Calificación de la eficiencia energética de los edificios
3. Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML)
4. Condiciones técnicas de los procedimientos para la evaluación de la eficiencia energética de los edificios
5. Etiqueta de eficiencia energética de proyecto¹
6. Etiqueta de eficiencia energética de obra terminada²
7. Etiqueta de eficiencia energética de edificios existentes (nuevo documento)

¹ Denominado hasta ahora “etiqueta de eficiencia energética del proyecto”

² Denominado hasta ahora “etiqueta de eficiencia energética del edificio terminado”



A continuación, se expone brevemente los cambios asociados a los nuevos documentos reconocidos:

A) Nuevos modelos de etiquetas de eficiencia energética de proyecto y de obra terminada y nueva etiqueta de eficiencia energética de edificios existentes

Con esta modificación se sustituyen las dos etiquetas energéticas actuales (etiqueta de eficiencia energética del proyecto y etiqueta de eficiencia energética del edificio terminado), por las tres etiquetas de eficiencia energética establecidas en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio:

- Etiqueta de eficiencia energética de proyecto
- Etiqueta de eficiencia energética de obra terminada
- Etiqueta de eficiencia energética de edificios existentes

Se modifica, asimismo, el encabezado actual de las etiquetas para mejorar la información proporcionada y se complementa el nombre del indicador principal para facilitar su comprensión.

B) Nuevo modelo de Certificado de Eficiencia Energética

Se introducen cambios tanto en la primera página del documento, como en los Anexos I, III y IV, y se crea un nuevo Anexo V con la información del técnico certificador, anteriormente en la primera página.

C) Nuevo documento de Calificación de la eficiencia energética de los edificios

Este documento contiene la información, las características y el modelo del certificado de eficiencia energética, así como el modelo de las distintas etiquetas de eficiencia energética, por lo que todos los cambios que se han producido en los anteriores documentos se ven reflejados en este último.

Adicionalmente, se añade una condición sobre la tipología de letra de las etiquetas de eficiencia energética, en las que necesariamente se debe utilizar un tipo de letra libre de derechos (Roboto).

D) Nuevo documento de Condiciones técnicas de los procedimientos para la evaluación de la eficiencia energética de los edificios

Las modificaciones introducidas en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, requiere una adaptación menor de este documento, en particular:

- Inclusión de los sistemas de automatización y control del edificio en el apartado 2.
- La revisión de la referencia del fichero climático en el apartado 6.1.

E) Nuevo documento de informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML) (y correspondiente XSD)

Estos documentos se han adaptado a los cambios introducidos en el resto de los documentos reconocidos, en particular, el Certificado de Eficiencia Energética.